

## Documentos contractuales de un proyecto de obras

1. [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.](#)

### **CAPÍTULO II. Del contrato de concesión de obras. Sección 1.ª Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras**

- Artículo 35. Contenido mínimo del contrato.
  - e) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- Artículo 250. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de concesión de obras deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos: a) Definición del objeto del contrato, con referencia al anteproyecto o proyecto de que se trate y mención expresa de los documentos de este que revistan carácter contractual.

2. [Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.](#)

### **TÍTULO III. De las actuaciones relativas a la contratación. Artículo 67. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. CAPÍTULO I. De los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.**

- Artículo 67. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos (...): n) Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato y documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual.



- Artículo 128. Aspectos contractuales de la memoria.

La memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

### 3. Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

- Cláusula 7. Oficina de obra del contratista.

El contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y el «Libro de Órdenes»; a tales efectos la Administración suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

#### En resumen:

- En un proyecto de construcción, y atendiendo a la legislación vigente sobredicha, sólo tiene carácter contractual la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.
- **El resto de documentos contractuales de un proyecto de construcción ha de fijarse expresamente por cada Administración en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cada contrato.**
- Ha de entenderse que la prevalencia entre unos y otros documentos contractuales, en caso de contradecirse (por ejemplo, que no concuerde lo dibujado en planos con lo exigido en pliego de prescripciones particulares), **ha de definirse explícitamente, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**



**Nota:** Se han tratado aquí únicamente los documentos incluidos en el proyecto que vale para la contratación de las obras, no así otra documentación que, una vez adjudicadas las mismas, también pueden adquirir condición contractual. Así, por ejemplo, según el "Artículo 5. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición" del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* "el plan [que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra], una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra".